

Año 30 N° 166 / 3 de mayo de 2019



Boletín Oficial

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Kiara Automotora S.A. y la UNLP

Convenio de Pasantías suscripto entre la Empresa Autos Ciara S.A. y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre el Parque Ecológico de la Municipalidad de La Plata y la UNLP

Convenio Específico suscripto entre la Empresa Organización Grupal S.R.L. y la UNLP

Convenio Marco suscripto entre la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA) y la UNLP



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

**CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA
PLATA Y KIARA AUTOMOTORA S. A.**

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante LA UNIVERSIDAD, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **KIARA AUTOMOTORA S. A.** en adelante LA EMPRESA, representada por su Gerente de Recursos Humanos, Zorzolli, Martin Miguel., con domicilio en 44 N° 2346. de la ciudad de La Plata., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de LA EMPRESA, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en LA UNIVERSIDAD y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de LA EMPRESA y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----

La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----

M
P



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----

DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----

DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 09 días del mes de noviembre de 2018.-

Martin Zorzoli
Gerente de RRHH

Firma y Aclaración
Empresa

Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI
Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO DE PASANTÍAS ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y AUTOS CIARA S. A.

PASANTÍAS DE ALUMNOS

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante **LA UNIVERSIDAD**, representada en este acto por su Vicepresidente Institucional Dr. Ing. Marcos ACTIS, con domicilio en la calle 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, a través de la Facultad de Ciencias Económicas representada por su decano Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI y **AUTOS CIARA S. A.** en adelante **LA EMPRESA**, representada por su Gerente de Recursos Humanos, Zorzolli, Martin Miguel., con domicilio en 44 N° 2305. de la ciudad de La Plata., acuerdan celebrar el presente convenio de pasantías con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones; y de manera supletoria a las normas contenidas en el marco de la ley 26427 de Pasantías Educativas, y a su reglamentación dada por Resolución Conjunta N° 825/2009 y N° 338/2009 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y Ministerio de Educación:

PRIMERA: La realización de las pasantías tendrá por objeto posibilitar que estudiantes de **LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS** realicen prácticas complementarias a su formación académica, que enriquezcan la propuesta curricular de los estudios que cursan y cuenten con herramientas que contribuyan a una correcta elección u orientación profesional futura.-----

SEGUNDA: Este complemento educativo implicará la aplicación directa de los conocimientos de su carrera en las distintas áreas de **LA EMPRESA**, el desarrollo de aptitudes necesarias para la gestión profesional, y la adquisición de herramientas informáticas y técnicas para aplicar a los conocimientos adquiridos en **LA UNIVERSIDAD** y se llevará a cabo conforme a los objetivos académicos que establezca la Unidad Académica, los que se plasmarán en un plan de actividades que será establecido de conformidad entre el representante de **LA EMPRESA** y el tutor designado por la Unidad Académica, mencionados en la cláusula Cuarta.-----

TERCERA: El presente convenio tendrá una duración de un (1) año y será renovado automáticamente por un nuevo período, salvo denuncia anticipada del mismo, por



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

cualquiera de las partes y en forma fehaciente con una antelación no menor a sesenta días.-----

CUARTA: Para favorecer el cumplimiento del programa educativo acordado para la pasantía, LA FACULTAD nombrará un tutor para su seguimiento, a su vez, LA EMPRESA designará un representante para actuar frente a LA FACULTAD para el seguimiento y control del cumplimiento de este convenio.-----

QUINTA: La pasantía tendrá una duración mínima de dos meses y un máximo de doce meses, a contar desde la fecha de su iniciación, pudiendo renovarse por seis meses más. El horario de pasantías se establecerá en el convenio individual que oportunamente se firme entre LA EMPRESA y el pasante, al que deberá dar conformidad LA FACULTAD, no pudiendo superar las veinte horas semanales.-----

SEXTA: En el convenio individual a firmar entre LA EMPRESA y el pasante se fijará cual será el lugar en el que el pasante desarrollará su pasantía.-----

SEPTIMA: LA EMPRESA entregará una suma mensual de dinero en concepto de asignación estímulo para gastos de estudios y viáticos, la que será calculada conforme al salario básico del convenio colectivo aplicable a LA EMPRESA, para el caso de actividades que no cuenten con convenios colectivos, se aplicará para el cálculo de asignación estímulo, el salario mínimo vital y móvil y será proporcional a la carga horaria de la pasantía. Dicha suma se determinará en el convenio individual al que hace alusión en los artículos quinto y sexto.-----

OCTAVA: La FACULTAD, a solicitud de LA EMPRESA, realizará una convocatoria de los alumnos de las carreras requeridas por la misma y los seleccionará en base a los antecedentes de los mismos.-----

NOVENA: Los pasantes se comprometerán al cumplimiento de los reglamentos o disposiciones internas de LA EMPRESA, tales como observar las normas de seguridad, higiene, disciplina, asistencia, puntualidad, etc. que rigen en dicha EMPRESA.-----
La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para dejar inmediatamente sin efecto la pasantía, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieren corresponder.-----

DECIMA: LA EMPRESA asegurará a los pasantes hasta un máximo de doce días hábiles por año calendario para la preparación de exámenes. Esta licencia será acordada



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

en fracciones de hasta TRES días por vez, inmediatos anteriores a las fechas fijadas para el examen, la que será prorrogada automáticamente cuando la mesa examinadora no se reúna y/o postergue su cometido. Para la justificación el alumno deberá presentar la solicitud de licencia en formulario especial con indicación del examen a rendir, con no menos de UN (1) día de anticipación a la misma, correspondiendo la presentación del certificado que acredite haber rendido el examen y fecha en que se lo hizo, dentro de los QUINCE (15) días posteriores al mismo. Asimismo se les concederá a los pasantes el régimen de licencia y beneficios regulares del resto del personal de LA EMPRESA.-----

DECIMA PRIMERA: LA EMPRESA incluirá al pasante en el ámbito de aplicación de la ley nº 24.557 de Riesgos de Trabajo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 3 del Decreto 491 del 29 de mayo de 1997, asimismo deberá otorgarle una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la ley 23660, debiendo acreditarlo ante la Facultad.-----

DÉCIMA SEGUNDA: A modo de compensación por los gastos de gestión y coordinación de las pasantías de alumnos de la Facultad con motivo del presente convenio y como colaboración al funcionamiento universitario LA EMPRESA efectuará una contribución mensual, pagadera en forma trimestral o por el término que dure la pasantía en caso de ser menor, a LA UNIVERSIDAD, por un monto equivalente al 10 % de las retribuciones otorgadas a los pasantes en carácter de viáticos y gastos, de los cuales el 5% será destinado a gastos administrativos y el 5% restante a gastos de tutoría académica, la misma se efectivizará mediante cheque a nombre de la Universidad Nacional de La Plata o depósito en la cuenta corriente del Banco de la Nación Argentina Nº 161.848/44 y por adelantado.-----

En caso de realizarse mediante depósito, LA EMPRESA deberá enviar a LA UNIVERSIDAD copia del mismo para su acreditación.-----

DECIMA TERCERA: En caso de que durante la pasantía EL PASANTE realice un invento derivado del uso de procedimientos o métodos propios de LA EMPRESA, y en su obtención **no haya sido** asistido por el Docente Guía, aquéllos serán de propiedad de LA EMPRESA.-----

En caso que en su obtención el PASANTE **haya sido** asistido por el Docente Guía, los resultados serán de propiedad conjunta de la UNIVERSIDAD y LA EMPRESA.-----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

El mencionado resultado inventivo se considerará de propiedad del PASANTE, cuando el mismo haya sido obtenido fuera del horario de trabajo y sin valerse de infraestructura de LA EMPRESA y/o de la UNIVERSIDAD, ni de la asistencia del Docente Guía. En éste último caso, a igualdad de condiciones, LA EMPRESA y la UNIVERSIDAD tendrán preferencia para adquirir su titularidad o explotación, si el PASANTE decide ceder dichos derechos.-----


DECIMA CUARTA: Las partes acuerdan dar publicidad del presente convenio en sus respectivos sitios web institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace al sitio de la contraparte. Deberá enlazarse a la Universidad Nacional de La Plata mediante la dirección de su portal institucional en <http://www.unlp.edu.ar>.-----

DECIMA QUINTA: Será responsable ad-hoc del presente acuerdo, en los términos de la Ordenanza 295/18 UNLP, Mg. Anibal Alberto Cueto y Cra. Constanza Granieri-----


DECIMA SEXTA: Al finalizar las actividades del pasante LA EMPRESA extenderá la certificación correspondiente a la evaluación realizada por ella acerca de las actividades desarrolladas durante la pasantía.-----

DÉCIMA SÉPTIMA: Ambas partes acuerdan que por cualquier contingencia derivada del presente convenio, constituyen como sus domicilios especiales los consignados ut-supra y se someterán a los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Plata, a los 05 días del mes de febrero .de 2019.-


Martín Zorzoli
Gerente de RRHH

Firma y Aclaración
Empresa



Dr. Ing. Marcos ACTIS
Vicepresidente Institucional
Universidad Nacional de La Plata

Mg. Eduardo Andrés DE GIUSTI

Decano
Facultad de Facultad de Cs. Económicas



**PARQUE
ECOLOGICO
MUNICIPAL**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

**PROYECTO DE CONVENIO ESPECÍFICO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA
PARQUE ECOLOGICO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, Dr. Ing. MARCOS ACTIS, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de la UNLP, representada en este acto por su Decano Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY, en adelante LA FACULTAD, por una parte, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE LA PLATA con domicilio legal en calle 12 y 51 de la ciudad de La Plata, a través del PARQUE ECOLOGICO, dependiente de la SECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS, representado por su Director Sr. DANIEL BRICHETTI, en adelante EL PARQUE, suscriben el presente **Convenio Específico**, en el marco del convenio celebrado entre las partes, con fecha 21 de marzo de 2016.

CONSIDERANDO

1. Que EL PARQUE está específicamente destinado al desarrollo e implementación de propuestas de formación ambiental y conservación del ambiente y que entiende la importancia del conocimiento y experiencia de LA FACULTAD como una parte fundamental para la ejecución de acciones futuras que beneficien a la comunidad.
2. Que LA FACULTAD tiene entre sus objetivos instrumentar programas de investigación, extensión y cooperación con instituciones afines y así mismo realizar prácticas de campo para aplicar los conocimientos teóricos de las distintas cátedras de la unidad académica.
3. Que resulta valioso la implementación de estudios ambientales que generen conocimientos que posibiliten reconocer la calidad de los ambientes representados en el Parque Ecológico lugar donde se realizan las prácticas y que permitan desarrollar procesos que profundicen el análisis e interpretación de las diversas problemáticas de la región.



**PARQUE
ECOLOGICO
MUNICIPAL**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

Por lo expuesto, las partes

ACUERDAN

ARTÍCULO 1º. Objeto. Ambas Instituciones se comprometen a adoptar programas de coordinación y cooperación para la ejecución conjunta de tareas asociadas sobre la actualización del conocimiento del estado de conservación del ambiente donde se asienta el predio de EL PARQUE de 206 has y las propuestas educativas relacionadas con las ciencias naturales.

ARTÍCULO 2º. LA FACULTAD propondrá a las Cátedras, Institutos y Centros de Investigación, que se utilice EL PARQUE para desarrollar sus actividades de campo, pasantías, prácticas pre-profesionales, actividades extracurriculares de grado y postgrado, con la finalidad de contribuir en la formación académica y capacitación de alumnos de las distintas carreras otorgándoles la posibilidad de obtener conocimientos, prácticas y herramientas propias del ejercicio de la función como profesional.

ARTÍCULO 3º. EL PARQUE, se constituirá en un espacio para hacer extensión y difusión del conocimiento científico generado desde LA FACULTAD a la comunidad visitante (Escuelas públicas y privadas en todos sus niveles, Institutos, organismos del estado, agentes y autoridades estatales, público general) que asiste normalmente para participar de talleres y cursos de capacitación en temáticas ambientales desarrollados por el Centro de Formación Ambiental (CFA) del Parque Ecológico.

ARTÍCULO 4º. Las actividades que realice LA FACULTAD en el predio de EL PARQUE, no podrán ser de carácter extractivo o invasivo, generar alteración del ecosistema o sus componentes (flora, fauna, ambiente físico), ni poner en peligro la conservación del ambiente.

ARTÍCULO 5º. Si los trabajos que LA FACULTAD realiza en EL PARQUE, son financiados a través de algún subsidio específico, la misma deberá comunicarlo a la Dirección del parque y permitir, en la medida de lo posible, que se asignen profesionales del establecimiento para contribuir y participar del proyecto.

ARTÍCULO 6º. Los resultados obtenidos de los trabajos de campo, investigación y/o extensión que realice LA FACULTAD en EL PARQUE no podrán tener un usufructo comercial.

ARTÍCULO 7º. Responsabilidad de la ejecución y seguimiento. LA FACULTAD designa como responsables "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas a la Lic. ANA LAMARCHE, Secretaria de Extensión Universitaria, y a la Dra. PAULA POSADAS, Secretaria de Asuntos Académicos, y EL PARQUE al Sr. DANIEL BRICHETTI, Director del Parque Ecológico Municipal.



**PARQUE
ECOLOGICO
MUNICIPAL**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

ARTÍCULO 8º. Conforme a la propuesta formulada, se acuerda en los siguientes términos la interacción entre las instituciones:

1. Los equipos de trabajo de LA FACULTAD, previamente comunicado por escrito, estarán autorizados para ingresar a EL PARQUE, y recibirán el apoyo del personal de EL PARQUE, en los trabajos de campo y tareas de difusión y capacitación que cada actividad requiera.
2. LA FACULTAD mantendrá al tanto de los avances realizados en los trabajos mediante informes, charlas de difusión y actividades de extensión y también prestará apoyo ante solicitudes de la dirección de EL PARQUE sobre situaciones de problemáticas ambientales vinculadas a la actividad de LA FACULTAD.

ARTÍCULO 9º. Nómina de personal de LA FACULTAD. LA FACULTAD se compromete a entregar en tiempo y forma una nómina, comprensiva de aquellos participantes que se encuentren en condición de realizar las prácticas de campo y requieran ingresar a EL PARQUE, todo de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO 10º. Difusión. Los resultados parciales o definitivos que se logren, podrán ser publicados o dados a conocer por las partes, en forma conjunta o separada, y por cualquier medio, con la sola condición de hacer constar que han sido elaborados en el contexto del presente Acuerdo.

ARTICULO 11º. Renovación. El presente Convenio Específico tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de su suscripción; y se considerará prorrogado automáticamente por idénticos períodos, si ninguna de las partes declara su voluntad expresa, en contrario.

ARTÍCULO 12º. Rescisión. Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio Específico en forma unilateral y sin obligación de expresión de causa mediante comunicación fehaciente a la otra parte, con sesenta (60) días de anticipación. Su finalización no afectará las prácticas que se encuentren en curso, salvo disposición en contrario. Esta denuncia no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza de la otra parte, no obstante deberá establecer de común acuerdo, el mejor procedimiento para interrumpir y/o finalizar los programas y proyectos en ejecución. Cuando no mediara causa manifiesta ni razones válidas, subsistirán las obligaciones contraídas que afecten a las personas comprometidas en las actividades conjuntas y a terceras instituciones involucradas en éstas.

ARTÍCULO 13º. Jurisdicción. Para los efectos legales y judiciales que eventualmente pudieran corresponder, las partes constituyen sus domicilios legales en los ya mencionados más arriba y pactan expresamente la jurisdicción de los Tribunales Federales de La Plata, por eventual litigio que surgiera entre ambas como consecuencia del presente Acuerdo, renunciando a toda otra jurisdicción que pudiera corresponderle.

ARTÍCULO 14º. La suscripción al presente Convenio Específico no constituye



**PARQUE
ECOLOGICO
MUNICIPAL**



**UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA**

impedimento alguno para que las partes signatarias puedan concretar convenios similares con otras instituciones o entidades interesadas en fines análogos.

ARTÍCULO 15°. Las acciones a que dé lugar este Acuerdo forman parte del presente como Anexo, instrumentadas en Programas de Trabajo en los que quedarán formulados los destinatarios, los objetivos, el personal interviniente, los detalles operativos, la duración por parte del personal interviniente de LA FACULTAD.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de la plata a los ²⁰ días del mes de ~~DICIEMBRE~~..... de 2018.-

Sr. DANIEL BRICHETTI
Director
Parque Ecológico Municipal
Municipalidad de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Dra. PAULA POSADAS
Secretaria de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY
Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

Lic. ANA LAMARCHE
Secretaria de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CONVENIO ESPECÍFICO

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

ORGANIZACIÓN GRUPAL S.R.L.

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA, representada en este acto por su Vicepresidente, **Dr. Ing. MARCOS ACTIS**, con domicilio legal en Av. 7 N° 776 de la ciudad de La Plata, en adelante LA UNLP, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MUSEO de LA UNLP, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por su Decano, **Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY**, por una parte y la ORGANIZACIÓN GRUPAL S.R.L., en adelante "LA EMPRESA" representado en este acto por el **Sr. GUSTAVO ALEJANDRO PIÑEIRO**, con domicilio legal en calle Mario Bravo 955. de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por la otra parte, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico**, que se registrá por los siguientes artículos:

PRIMERO. Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación mutua para la ejecución conjunta y coordinada de actividades en viajes de estudio para grupos de jóvenes de distintos niveles educativos organizados por LA EMPRESA, sobre temas relacionados con las Ciencias Naturales.

SEGUNDO. LA FACULTAD designa como responsable "ad hoc" de la ejecución y seguimiento de las tareas, conforme lo normado por la ordenanza 295/18, al Secretario de Extensión Universitaria. La Secretaría de Extensión Universitaria de LA FACULTAD será la Unidad Ejecutora de este acuerdo.

TERCERO. Las acciones a que de lugar este Convenio serán instrumentadas en Programas de Trabajo en los que quedarán formulados los destinatarios, los objetivos, el personal interviniente, los detalles operativos, la duración y la retribución a percibir por parte del personal interviniente de LA FACULTAD.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CUARTO. El personal docente interviniente por LA FACULTAD, en los distintos Programas de Trabajo instrumentados, deberá tener relación de dependencia, ser egresado, alumno de los años superiores o estar adscrito a alguna de las dependencias de esta Unidad Académica.

QUINTO. LA EMPRESA se hace responsable de todo lo concerniente a la organización del viaje incluyendo en forma exclusiva la responsabilidad sobre los estudiantes.

SEXTO. LA EMPRESA se compromete a abonar a LA FACULTAD los servicios prestados por el personal interviniente en el momento de partida del viaje, con cheque a nombre de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, según los montos que para cada Programa se acuerde, en el marco de la Ordenanza N°219/91 de LA UNLP, y las disposiciones de LA FACULTAD sobre servicios a terceros. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada.

SEPTIMO. LA EMPRESA y LA FACULTAD deberán establecer de común acuerdo:

- la fecha de salida o de visita y plan de actividades a realizar con 30 días de anticipación;
- el número de alumnos que viajan;
- el número de docentes de LA FACULTAD que van a intervenir;
- la nómina de responsables de LA EMPRESA;
- la planificación de la actividad, que no se podrá alterar sin el consentimiento de ambas partes.

OCTAVO. Los costos por la actividad docentes serán pautados en cada Propuesta y en el Anexo que al efecto se firme. Al confirmar las fechas de salida o de visita LA EMPRESA deberá abonar un anticipo correspondiente al 30% del costo de la actividad organizada. Por grupo LA EMPRESA además deberá abonar un costo mínimo en concepto de materiales. Este último se fijará para cada Propuesta.



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

NOVENA. Las partes signatarias convienen que los bienes muebles e inmuebles que cada una de ellas afecte y destine a los fines del convenio, continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

DÉCIMO. Este acuerdo no limita el derecho de las partes a la formalización similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

UNDÉCIMO. A los fines que pudieran corresponder a las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

Este acuerdo tendrá vigencia por el término de un (1) año renovable automáticamente por períodos iguales si una o ambas partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de la plata a los 20 días del mes de Diciembre... de 2018.-

Dr. RICARDO O. ETCHEVERRY

Decano
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata

Dr. Ing. MARCOS ACTIS
Vicepresidente
Universidad Nacional de La Plata

Sr. GUSTAVO ALEJANDRO PIÑEIRO

Responsable Legal
Organización Grupal SRL

Dra. ANA LAMARCHE
Secretaria
Secretaría de Extensión Universitaria
Facultad de Ciencias Naturales y Museo
Universidad Nacional de La Plata



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA FEDERACIÓN MÉDICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (FEMEBA)

La Universidad Nacional de La Plata, representada en este acto por su Presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, con domicilio legal en la calle 7 num. 776 de la ciudad de La Plata, Pcia. Bs. As, Argentina, y la Federación Médica de la Provincia de Buenos Aires (FEMEBA), representada en este acto por su. Presidente Dr. Guillermo Raúl Cobián y su Secretario de Gobierno Dr. Abel Olivero, con domicilio legal en calle 5 N° 473 de la ciudad La Plata, se conviene celebrar el presente **Convenio Marco de Cooperación**, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: Las acciones a que de lugar este convenio serán instrumentadas en programas de trabajo o de intercambio, según el caso, en los que quedarán formulados los objetivos, las unidades ejecutoras, los detalles operativos y la duración.

TERCERA: Los programas de trabajo o de intercambio serán suscriptos por los titulares de ambas Instituciones o por quienes estos designen expresamente.

CUARTA: Los programas serán desarrollados, cuando fuera el caso, sobre la base de Planes Operativos, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear.

QUINTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando cualquiera lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación se deberá solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.

SEXTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA

participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEPTIMA: Este convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación de manera fehaciente a la otra, con tres meses de anticipación. La denuncia no enervará las acciones pendientes de programas que no fueren expresamente rescindidos por los organismos signatarios.

OCTAVA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovable automáticamente por periodos iguales, si las partes no manifiestan fehacientemente su voluntad en contrario.

NOVENA: Toda publicidad, propaganda o promoción que del presente convenio quiera realizarse deberá ser consensuada por ambas partes.

DÉCIMA: A los fines que pudiera corresponder las partes fijan domicilio en los arriba indicados y se someten en la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata.

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de La Plata, a los 20 días, del mes de febrero de 2017.

Dr. ABEL OLIVERO
Secretario de Gobierno

Dr. GUILLERMO CORIÁN

Lic. RAÚL ANÍBAL PERDOMO
Presidente
Universidad Nacional de La Plata